MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 **DEL** 13 MAR 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación selección abreviada menor cuantía PN MEPAS SA MC 003 2026, el cual tiene por objeto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".**

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confirieren la las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en especial la Resolución No. 00502 de 05 de marzo del 2026 de delegación del gasto y Resolución No. 1234 del 17 de abril de 2024 de nombramiento.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante, que en el Artículo 2°, de la Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 delegó en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 2° de la citada resolución delego en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y se dictan otras disposiciones, establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que mediante resolución No. 1234 del 17 de abril de 2024, fui designado como Comandante de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.

Que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, requiere contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA**

NARIÑO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Que de conformidad con el Artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Que el día 13 de febrero de 2026, se recibió en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el nuevo estudio previo y sus anexos para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"** aprobado y revisado por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional.

Que el día 02 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proyecto de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y anexos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el cual tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".**

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones del PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES se presentaron las siguientes:

- **LIMACOR MY S.A.S**:

1. *Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato).*
2. *Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista.*
3. *Favor aclarar si la experiencia, únicamente se verificaran los códigos y los smmlv reportados, ¿se verificará algún objeto?*
4. *Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades públicas y/o privadas.*
5. *favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones*
6. *Se solicita aclarar, para el factor de ponderación técnica únicamente se aporta el formato de oferta técnica adicional y ya, ¿es correcto?, no se requieren aportar algún tipo de APUS o descripción adicional o modificar la descripción en la oferta económica con la descripción mejorada?*
7. *SE SOLICITA AJUSTE AL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A MENOR O IGUAL A 50, tal como se ha venido viendo en los diferentes procesos de la Policía Nacional, toda vez que el indicador actual limita la pluralidad de oferentes ya que la muestra para determinar el indicador es de 16 empresas, misma que no es una muestra representativa del sector de la construcción.*
8. *se solicita ajustar el indicador en aras de no limitar la pluralidad de oferentes y permitir mayor concurrencia al proceso*

- **INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS**:

Requiere a la entidad cumplir con lo establecido en la RESOLUCION 540 DE 2025 en donde se obliga a adoptar los documentos tipo para los procesos de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACION, SALUD, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, INSTITUCIONAL Y VIVIENDA.

Para lo que este proceso refieres está enmarcado en el SECTOR DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, por lo que están en la obligación de usar los documentos tipo a partir del 16 de febrero del 2026.

Por lo cual se solicita que la entidad haga un saneamiento de vicios en el proceso de referencia y solicite lo que enmarca la ley

- **INGECOVI SAS:**

solicita se verifique los Indicadores Financieros el de ENDEUDAMIENTO ya que se solicita que sea menor a 30%, pero este valor NO refleja la realidad del SECTOR DE LA CONSTRUCCION, como lo maneja la Agencia de Contratación Pública, en los documentos Tipo, el endeudamiento esta por el valor del 70%.

- **CONSTRUNIDA SAS:**

Hace la petición de ajustar de manera menos restrictiva los indicadores de capacidad organizacional, específicamente la Rentabilidad del Patrimonio (actualmente 0,18) y la Rentabilidad del Activo (0,27), toda vez que tales exigencias resultan superiores a las previstas en procesos recientes adelantados por la Policía Nacional y por la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO en vigencias anteriores. En tal sentido, se propone establecer rangos más proporcionales y acordes al comportamiento del sector, fijando la Rentabilidad del Patrimonio en 0,02 y/o 0.05 y la Rentabilidad del Activo hasta un máximo de 0.02 y/o 0,05, permitiendo así la participación de empresas jóvenes y de compañías con experiencia suficiente para la adecuada ejecución contractual.

De igual forma, se solicita ampliar el indicador de endeudamiento, actualmente fijado en 0,30, por resultar limitante frente a las condiciones reales del mercado, proponiendo su ajuste hasta 0,60, rango aplicado en otros procesos de similar naturaleza, lo cual no compromete la capacidad financiera del contratista y garantiza una mayor pluralidad de oferentes idóneos, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.

Procesos de Referencia:

- Proceso de Selección Abreviada PN MEPAS SA MC 004 2025 VALOR: $ 1.785.970.000 indicadores Financieros Organizacional:

FECHA: 17/06/2024 VERSION: 10	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / por Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / on el activo total	Mayor o igual a 0.02

- Proceso de Selección Abreviada PN DEQUI SA MC 001 2026 VALOR: $ 1.420.130.000,00 indicadores Financieros:

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0.6
C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	30% del presupuesto oficial
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 3.5

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0,05

- Proceso de Selección Abreviada PN MEPER SA MC 013 2026, Por el valor $ 2.859.300.000 Indicadore Financieros:

1.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
A) INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.89
B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,59
C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	70% del presupuesto oficial
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2,38

1.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0,00

- Proceso de Selección Abreviada PN DECES SA MC 009 2026, Por el valor $2,460,000,000Indicadores Financieros:

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
A) INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,07
B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,33
C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	76,10% del presupuesto oficial
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 3,69

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0,03

- **ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S:**

Solicita aclarar dentro del proceso PN MEPAS SA MC 003 2026 la aplicación de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de obra pública bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones institucionales de la Policía Nacional, lo cual se enmarca dentro de la infraestructura del sector institucional.

En ese sentido, la Resolución 540 de 2025 establece que los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección abreviada de menor cuantía para contratos de obra pública, incluyendo la aplicación del documento base, anexos, formatos y matrices de experiencia correspondientes al sector institucional.

Resolucion-540-de-2025

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad indicar expresamente dentro del pliego de condiciones la aplicación de los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 y verificar que los requisitos habilitantes del proceso correspondan a las matrices y reglas establecidas en dichos documentos, garantizando el cumplimiento de la normativa expedida por Colombia Compra Eficiente y los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Aunado a ello, cita que, como interesados en el proceso del asunto, solicitamos respetuosamente que se modifique el requisito relacionado con la capacidad de endeudamiento. resulta evidente que dicha exigencia limita considerablemente la pluralidad de oferentes y, además, resulta desproporcionada. si bien es deber de la entidad garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera necesaria para la adecuada ejecución del contrato, ello no implica la imposición de requisitos excesivos o desmedidos que puedan restringir la participación y vulnerar los principios que rigen la contratación estatal en Colombia. en tal sentido, consideramos que un requisito inferior al 60% resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del proceso. cabe resaltar, además, que la capacidad residual constituye un indicador que también permite medir la capacidad real del proponente para asumir y cumplir con la ejecución del proyecto. en consecuencia, con el cumplimiento de este requisito la entidad ya cuenta con un mecanismo suficiente para verificar que los proponentes disponen de la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato.
Adicionalmente al revisar el indicador correspondiente a la rentabilidad del activo (ROA) establecido en los requisitos financieros se evidencia que este es superior al indicador de rentabilidad del patrimonio (ROE). sin embargo, en condiciones normales de estructura financiera y considerando el efecto del apalancamiento, el indicador de rentabilidad del patrimonio suele ser superior al de rentabilidad del activo. en este sentido, respetuosamente se solicita a la entidad revisar o ajustar el valor mínimo requerido para la rentabilidad del activo, con el fin de mantener la coherencia técnica entre los indicadores financieros y garantizar condiciones de participación acordes con la práctica financiera y la estructura habitual de las empresas.

- **FUNDACIÓN ESPELETIA:**

*Requiere mediante la presente solicitamos dar aplicabilidad a lo indicado en la Resolución 539 de 2025 mediante la cual a partir del **16 de febrero de 2026** se adoptan pliegos tipo para proyectos de infraestructura institucional (seguridad publica). Cabe resaltar que el presente proceso fue publicado el día 02 de marzo de 2026 por lo que la entidad se encuentra obligada a adoptar los pliegos tipo ya mencionados.*

- **PROYECTOS ESR SAS:**

*Solicita a la entidad, se analice la información suministrada y se modifiquen los indicadores organizaciones, de **rentabilidad del patrimonio a un valor >=0.10** y de **rentabilidad de activo a un valor >=0.08**, esto con el fin de generar realmente pluralidad de oferentes, trasparencia, selección objetiva, y libre concurrencia en este tipo de procesos, donde se pretende es seleccionar la mejor propuesta en beneficio particular de nuestros estimados policías.*

- **IMEDSUR SAS:**

*Cita que la Entidad exige un **capital de trabajo equivalente al 67% del presupuesto oficial**, requisito que resulta elevado frente a los estándares utilizados comúnmente en procesos de contratación pública con objetos contractuales similares de la misma Entidad a nivel nacional.*
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, evitando establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de posibles oferentes.
De igual forma, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben fijar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad y razonabilidad, de tal forma que se permita la mayor participación de proponentes que cuenten con la capacidad para ejecutar el contrato.
En concordancia con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben permitir verificar la capacidad económica del proponente sin generar barreras innecesarias de participación, promoviendo así la pluralidad de oferentes.

*En la práctica contractual, el indicador de capital de trabajo suele establecerse entre el **50% y el 55% del presupuesto oficial**, porcentaje que resulta suficiente para garantizar la liquidez del contratista durante la ejecución del contrato.*

*Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente ajustar el indicador de capital de trabajo del 67% al 55% del presupuesto oficial**, manteniendo así un requisito razonable que permita verificar la capacidad financiera del proponente sin afectar la libre concurrencia.*

2. Rentabilidad del activo (ROA)

*Así mismo, se exige una **rentabilidad del activo mínima de 0.27**, valor que podría resultar elevado dependiendo de las características financieras propias de las empresas del sector.*

La rentabilidad del activo (ROA) es un indicador que mide la eficiencia en la utilización de los activos para generar utilidades; sin embargo, su comportamiento puede variar significativamente dependiendo del tamaño de la empresa, su estructura financiera y el tipo de actividad económica.

La fijación de indicadores financieros con valores excesivamente altos puede generar restricciones innecesarias a la participación, lo cual podría afectar el principio de pluralidad de oferentes que rige la contratación pública.

*En este sentido, **solicitamos respetuosamente ajustar el indicador de rentabilidad del activo de 0.27 a 0.20**, valor que continúa garantizando que los proponentes cuenten con una adecuada eficiencia financiera para cumplir con el objeto contractual.*

3. Solicitud

En virtud de lo expuesto, solicitamos a la Entidad:

- *Ajustar el **capital de trabajo del 67% al 55% del presupuesto oficial**.*
- *Ajustar la **rentabilidad del activo de 0.27 a 0.20**.*

*Estos ajustes permitirán garantizar los principios de **pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia**, evitando que los requisitos habilitantes puedan interpretarse como limitantes a la participación dentro del proceso de selección.*

- **CONSTRUCTORES JEP SAS:**

*Solicita a la entidad revisar el requisito relacionado con la acreditación de la experiencia específica, en el cual se establece que el oferente deberá presentar tres (3) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo presupuesto para cada uno sea **mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso**, el cual asciende a **$3.650.000.000 (2084,64 SMMLV)**.*

*Consideramos que la exigencia de acreditar contratos individuales equivalentes al **80% del presupuesto oficial** puede resultar restrictiva y limitar la **pluralidad de oferentes**, principio que rige la contratación estatal conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, donde se promueve la participación amplia de proponentes idóneos.*

*En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad **revisar y ajustar dicho porcentaje al 50% del presupuesto oficial para cada uno de los tres (3) contratos exigidos**, manteniendo así la verificación de la capacidad técnica y logística del futuro contratista, pero permitiendo una mayor participación de posibles oferentes con experiencia pertinente.*

*Adicionalmente, es importante mencionar que **otras convocatorias adelantadas por la misma entidad han manejado criterios similares con un porcentaje del 50%**, tales como:*

- ***PN DEARA SA MC 002 2026***
- ***PN DECES SA MC 009 2026***

*En dichos procesos se estableció la acreditación de **tres (3) contratos cuyo valor fuera igual o superior al 50% del presupuesto oficial**, criterio que permite verificar la experiencia del proponente sin restringir de manera significativa la participación.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad **considerar la modificación del porcentaje del 80% al 50%**, garantizando así el cumplimiento del principio de **selección***

***objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia**, sin afectar la verificación de la idoneidad del contratista.*

- **IG INVERSIONES GLOBALES SAS:**

Menciona que se observa que dentro de los requisitos habilitantes financieros del proceso se establece un índice de endeudamiento menor o igual a 0,30 y una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,27. No obstante, dichos valores resultan excesivamente restrictivos frente a las condiciones normales del mercado y a los parámetros comúnmente utilizados en procesos de contratación similares.

En particular, exigir un índice de endeudamiento menor o igual a 0,30 implica que las empresas participantes deben financiar al menos el 70% de sus activos con patrimonio propio, lo cual reduce significativamente el universo de posibles oferentes, dado que en la práctica muchas empresas operan con estructuras de financiamiento mixtas que incluyen niveles de endeudamiento mayores sin que ello comprometa su capacidad operativa o financiera.

De igual manera, exigir una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,27 resulta desproporcionado frente a los márgenes financieros habituales del sector, ya que este indicador mide la eficiencia con la que una empresa genera utilidades a partir de sus activos, y valores cercanos al 27% representan niveles de rentabilidad poco comunes en actividades de consultoría, ingeniería o servicios profesionales.

En este sentido, se sugiere ajustar dichos indicadores a parámetros más acordes con la realidad financiera del sector, proponiendo que el índice de endeudamiento sea menor o igual a 0,50 y que la rentabilidad del activo sea mayor o igual a 0,12, valores que permiten verificar la solidez financiera de los proponentes sin restringir de manera injustificada la participación de potenciales oferentes.

En atención a las observaciones presentadas, los estructuradores de los apéndices técnico, económico y Jurídico, dan respuesta mediante comunicado oficial GS-2026-019371-MEPAS del 10/03/2026, GS-2026-049046-DENAR del 10/03/2026 y GS-2026-019500-MEPAS del 11/03/2026, dando viabilidad a la solicitud de modificación del indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO, pasando de **0.27** a **0.18**.

Que el pliego de condiciones definitivo de la presente contratación podrá ser consultado a través Sistema Electrónico para la Contratación Pública SE COP II, página electrónica **www.colombiacompra.gov.co** e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en dicha plataforma.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Previa aprobación y recomendación del comité de adquisiciones, aperturar el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".**

ARTICULO 2°. CRONOGRAMA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
VISITA VOLUNTARIA (SI APLICA EN EL PROCESO)	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.contratos.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso. La manifestación de interés, deberá ser presentada únicamente en SECOP II, cada usuario debe: PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS ✓ Nombre de la empresa y/o de la persona natural que presenta la manifestación de interés. ✓ Nombre del representante legal. ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. (manifestación de interés que no sea posible revisar cualquiera de estos cuatro ítems, no será tenida en cuenta para la audiencia de sorteo) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ✓ Carta de intención del consorcio firmada por cada uno de los integrantes, incluyendo como mínimo, la siguiente información: o Nombre del consorcio o unión temporal y la promesa de sociedad o Nombre de la empresa o empresas o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad y su porcentaje de participación en el mismo. o Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

	(manifestación de interés que no anexe SU CARTA DE INTENCION y no sea posible revisar cualquiera de estos ítems, no será tenida en cuenta para la audiencia de sorteo) En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá incluirse en el usuario SECOP II, la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO" o que sea incluido posteriormente. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. ***NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.*** La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACION DE INTERES ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO (SECOP II) EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés, es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados exclusivamente en SECOP II y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.
PUBLICACION ACTA MANIFESTACION DE INTERES	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado en SECOP II se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUN DE PASTO, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, **según cronograma establecido**, en la Carrera 18 No. 47– 160 Barrio Torobajo-Sala CIEPS de la unidad, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los

	términos que se indican en el presente pliego de condiciones. En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR**". **MECANISMO DE SORTEO**: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO sacará la balota o papeleta que corresponda. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, SECOP II www.contratos.gov.co. **PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** 1. Se dispondrá de un listado de asistencia (para verificación de asistencia presencial o virtual) para que obre como antecedente. 2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés, esta será grabada y cargada a SECOP II mediante "MENSAJES" para que pueda ser verificada por todos los participantes. 3. Se asignará un número a cada proponente teniendo en cuenta el orden asignado por SECOP II, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, y para la fecha ya deberá estar publicado en el portal único de contratación estatal. 4. Se depositará la totalidad de balotas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamará a lista de acuerdo al orden otorgado en la plataforma SECOP II. Entre las balotas se ingresarán diez (10) balotas demarcadas del del uno (1) al diez (10), y serán de un color diferente para determinar los diez (10) posibles oferentes. 5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés un funcionario de la Entidad o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la balota correspondiente de acuerdo al orden asignado.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)	Según cronograma SECOP II.

Nota: En el evento de ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: El Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación corresponde a **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($3.650.000.000,00)** incluido IVA, gastos administrativos, impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-005-004-01	MEPAS	Mantenimiento Instalaciones Policiales, Policía Metropolitana de San Juan de Pasto	10 FUNCIONAMIENTO	N/A	$450.000.000,00	$450.000.000,00
2	02-02-02-005-004-01	DENAR	Mantenimiento Instalaciones Policiales, Departamento de Policía Nariño	10 FUNCIONAMIENTO	N/A	$1.900.000.000,00	$1.900.000.000,00
3	1501-0100-17-20105C-1501028-02	MEPAS	Mantenimiento Instalaciones - Estación de Policía Nariño - MEPAS (Plan Dignidad)	10 INVERSIÓN	N/A	$200.000.000,00	$200.000.000,00
4	1501-0100-17-20105C 1501028-02	MEPAS	Mantenimiento Instalaciones - Estación de Policía Yacuanquer - MEPAS (Plan Dignidad)	10 INVERSIÓN	N/A	$200.000.000,00	$200.000.000,00
5	1501-0100-17-20105C 1501028-02	DENAR	Mantenimiento instalaciones – Estación de Policía El Rosario - DENAR (Plan Dignidad)	10 INVERSIÓN	N/A	$450.000.000,00	$450.000.000,00
6	1501-0100-17-20105C-1501028-02	ENAR	Mantenimiento instalaciones - Estación de Policía Leiva - DENAR (Plan Dignidad)	10 INVERSIÓN	N/A	$450.000.000,00	$450.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$3.650.000.000,00

El presupuesto asignado se encuentra amparado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. 7326 del 27 de febrero de 2026, por el valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.350.000.000,00)**; divididos así: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00)** para la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.900.000.000,00)** para el Departamento de Policía Nariño.

No. 7726 del 27 de febrero de 2026, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**; para la Estacion de Policía Nariño adscrita a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

No. 7626 del 27 de febrero de 2026, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**; para la Estacion de Policía Yacuanquer adscrita a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

No. 7526 del 27 de febrero de 2026, por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00)**; para la Estacion de Policía El Rosario adscrita al Departamento de Policía Nariño

No. 7426 del 27 de febrero de 2026, por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00)**; para la Estacion de Policía Leiva adscrita al Departamento de Policía Nariño

NOTA: Cabe anotar que el presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado para cada ítem y grupo.

ARTÍCULO 4°: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el pliego de condiciones definitivo establecido.

ARTÍCULO 5°: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en San Juan de Pasto, a los 13 MAR 2026.

Atentamente;

Coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de

Elaboró: SI. Julie Aguiño Coime
GUCON/MEPAS

Revisó: TE. Julián Augusto Durán Montoya
GUCON/MEPAS

Revisó: TE. Julián Augusto Durán Montoya
JEFAD/MEPAS (E)

Revisó: CM. Eyder Orlando Coronel
ASJUR/MEPAS

Revisó: TC. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
SUBCO/MEPAS

Fecha de elaboración: 11/03/2026
Ubicación: D:\GUCON\AGUIÑO\AGUIÑO 2026\OBRA

Calle 18 No. 47-160 B/ Torobajo
Teléfono: 7296341 Ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE